

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 242)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIAS.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1727.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expesan.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ps. Cénts.
------------------	----------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE PALENCIA.

194575	Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva.	Octubre 1870.	40 50
194576	Idem de id.	Noviembre id.	4198 40
194577	Idem de id.	Marzo 1871.	142 60
194578	Idem de id.	Mayo id.	2422
194579	Idem de id.	Octubre id.	40 50
194580	Idem de id.	Diciembre id.	1113
194581	Idem de id.	Febrero 1872.	888 20
194582	Idem de id.	Noviembre id.	2462 50
194583	Idem de id.	Diciembre id.	40 50
194584	Idem de id.	Febrero 1873.	2422
194585	Idem de id.	Julio id.	404
194586	Idem de id.	Octubre id.	40 50
194587	Idem de id.	Diciembre id.	140
194588	Idem de id.	Enero 1874.	2492
194589	Idem de id.	Octubre id.	40 50
194590	Idem de Castrillo de Don Juan.	Enero 1871.	40
194591	Idem de id.	Idem 1872.	1804 15
194592	Idem de id.	Setiembre id.	461 60
194593	Idem de id.	Marzo 1875.	86 17
194594	Idem de id.	Agosto 1876.	11 55
194595	Idem de id.	Octubre id.	736 81
194596	Idem de id.	Enero 1877.	288 23
194597	Idem de id.	Junio id.	180 80
194598	Idem de id.	Julio id.	116
194599	Idem de id.	Agosto id.	283 20
194600	Idem de Castrillo de Villavega.	Idem 1870.	258 20

194601	Idem de Castrillo de Villavega.	Setiembre id.	36 20
194602	Idem de id.	Octubre id.	206 90
194603	Idem de id.	Enero 1871.	2080
194604	Idem de id.	Mayo id.	128
194605	Idem de id.	Julio id.	1040
194606	Idem de id.	Mayo 1872.	260 40
194607	Idem de id.	Noviembre id.	128
194608	Idem de id.	Diciembre id.	1040
194609	Idem de id.	Noviembre 1873.	200
194610	Idem de id.	Julio 1874.	5053 25
194611	Idem de id.	Diciembre id.	110 92
194612	Idem de id.	Julio 1875.	385 16
194613	Idem de Cervatos de la Cueva.	Agosto 1870.	47 80
194614	Idem de id.	Setiembre id.	69 60
194615	Idem de id.	Octubre id.	1005
194616	Idem de id.	Noviembre id.	702 90
194617	Idem de id.	Diciembre id.	82
194618	Idem de id.	Marzo 1871.	71 50
194619	Idem de id.	Abril id.	236 80
194620	Idem de id.	Mayo id.	1672 20
194621	Idem de id.	Junio id.	567 40
194622	Idem de id.	Julio id.	108
194623	Idem de id.	Octubre id.	42 80
194624	Idem de id.	Abril 1872.	164 30
194625	Idem de id.	Junio id.	867
194626	Idem de id.	Setiembre id.	69 60
194627	Idem de id.	Octubre id.	370 55
194628	Idem de id.	Noviembre id.	417 20
194629	Idem de id.	Diciembre id.	121 20
194630	Idem de id.	Junio 1873.	110 80
194631	Idem de id.	Setiembre id.	161 40
194632	Idem de id.	Idem id.	81 20
194633	Idem de id.	Octubre id.	277
194634	Idem de id.	Noviembre id.	114 80
194635	Idem de id.	Diciembre id.	60 24
194636	Idem de id.	Julio 1874.	56 08
194637	Idem de id.	Setiembre id.	74 22
194638	Idem de id.	Octubre id.	27 44
194639	Idem de id.	Noviembre id.	70 87
194640	Idem de id.	Enero 1875.	1983 81
194641	Idem de id.	Octubre id.	27 44
194642	Idem de id.	Noviembre id.	6 64
194643	Idem de id.	Marzo 1876.	30 50
194644	Idem de id.	Junio id.	494 22
194645	Idem de id.	Octubre id.	993 10
194646	Idem de id.	Mayo 1877.	32
194647	Idem de id.	Noviembre id.	124 46
194648	Idem de Cervatos y Quintanilla de la Cueva.	Octubre 1875.	453 44
194649	Idem de Cevico Navero y Antigüedad.	Junio id.	311 21
194650	Idem de Cubillas de Cerrato.	Noviembre. 1870.	48
194651	Idem de id.	Diciembre 1870.	135 60
194652	Idem de id.	Idem 1871.	138

194653	Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.	Enero 1872.	90 03
194654	Idem de id.	Junio id.	56 45
194655	Idem de id.	Noviembre id.	115 80
194656	Idem de id.	Diciembre id.	70 20
194657	Idem de id.	Idem id.	48
194658	Idem de id.	Febrero 1873.	20 80
194659	Idem de id.	Mayo id.	59 22
194660	Idem de id.	Noviembre id.	118 20
194661	Idem de id.	Diciembre 1874.	118 20
194662	Idem de id.	Febrero 1875.	20 80
194663	Idem de id.	Junio id.	271 20
194664	Idem de id.	Diciembre id.	118 20
194665	Idem de id.	Enero 1876.	20 80
194666	Idem de id.	Febrero id.	80 02
194667	Idem de id.	Noviembre id.	118 20
194668	Idem de id.	Abril 1877.	20 80
194669	Idem de id.	Noviembre id.	118 20
194670	Idem de Dehesa de Montejo	Abril 1871.	800
194671	Idem de id.	Agosto id.	69 60
194672	Idem de id.	Diciembre id.	199 10
194673	Idem de id.	Abril 1872.	800
194674	Idem de id.	Mayo id.	69 60
194675	Idem de id.	Marzo 1873.	800
194676	Idem de id.	Idem 1874.	800
194677	Idem de id.	Febrero 1875.	800
194678	Idem de id.	Agosto id.	139 20
194679	Idem de id.	Febrero 1876.	800
194680	Idem de id.	Enero 1877.	800

Madrid 16 de Julio de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

SECRETARIA GENERAL

DE

la Universidad de Valladolid.

—=—

ANUNCIO.

A virtud de lo prevenido en los Reales Decretos de 6 de Julio de 1877 y 13 del actual, la matricula ordinaria para el curso proximo de 1880 á 1881, en las facultades de Derecho, seccion del Civil y Canónico y Medicina y Cirugia y en la Enseñanza del Notariado, estará abierta en esta Secretaria general de mi cargo desde el 1.º al 30 de Setiembre proximo, y la extraordinaria desde el 1.º al 31 de Octubre siguiente, todos los dias no festivos de diez de la mañana á una de la tarde.

El importe de los derechos de inscripcion se efectuara en un sello de quince pesetas, por cada asignatura de facultad en que el interesado se matricule, presentando con la papeleta impresa que se facilitará en la portería de esta dependencia, la cédula personal del mismo alumno, si este excede de la edad de 14 años.

Los alumnos de la Enseñanza del Notariado satisfarán en papel de pagos al Estado y en dos plazos iguales, la cantidad de cincuenta pesetas, y los que aspi-

ren á la matricula del primer año deberán previamente obtener la aprobacion en la asignatura de Paleografía, segun se dispone en las Reales órdenes de 27 de Agosto y 24 de Setiembre de 1878.

La matricula de las Enseñanzas de Practicantes y Matronas, se verificará desde el 16 al 30 de Setiembre proximo, siendo su importe en papel de pagos al Estado el de cinco pesetas por cada semestre; previniéndose que para inscribirse en la matricula del primero, es indispensable obtener la aprobacion en el exámen de instruccion primaria que se ha de sufrir en la Escuela Normal de Maestros ó Maestras respectivamente.

Los alumnos que ingresen en el primer grupo de Facultad, se matricularán precisamente en las asignaturas que marca el último Real Decreto citado.

Los que por cualquier causa no se matricularan en Facultad en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre, abonarán derechos dobles y estarán sujetos para los exámenes a lo establecido en el artículo 57 del mencionado Real Decreto de 13 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 20 de Agosto de 1880.—El Secretario general, Julian de Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Basilio Ordoñez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Certifico: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador Don Clemente Plaza, en nombre de D. Vidales Saez, se han seguido autos incidentales de pobreza para litigar contra D. Victoriano Anaya y D. Rafael Mombiedro, vecino de esta villa respectivamente y de Amusco, habiéndose dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Astudillo á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta, el Lic. D. Ignacio Navas y Berrojo, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido, en vista de los precedentes autos que ha promovido D.ª Vidala Saez Ordoñez y en su nombre el Procurador D. Clemente Plaza, en solicitud de que se la declare pobre para litigar contra D. Victoriano Anaya y Don Rafael Mombiedro, como marido de D.ª Gumersinda Ramos, y esta como heredera de D. Pedro Ramos de Castro.

Resultando: Que presentado escrito por el Procurador de la expresada Vidala Saez á obtener declaracion legal de pobre, se comunicó traslado por seis dias á los citados D. Victoriano Anaya y D. Rafael Mombiedro que dejaron trascurrir y les fué acusada la correspondiente rebeldía, habiéndose entendido las notificaciones y sucesivas diligencias con los Estradas del Juzgado.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba, se ha justificado que D.ª Vidala Saez no posee bienes en la actualidad, y que los únicos que puedan pertenecerla, se hallan intervenidos en el juicio voluntario de testamentaria por muerte de su madre D.ª Manuela Ordoñez, sin que figure en contribucion territorial ni industrial.

Considerando: Que justificados como están los extremos expresados, aparece D.ª Vidala Saez comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre para litigar contra

D. Victoriano Anaya y D. Pedro Rafael Mombiedro, en la representacion expresada, y con opcion á los beneficios que la concede el artículo ciento ochenta y uno de expresada Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará á las partes y se publicará además en el Boletín oficial de la Provincia por rebeldía de los expresados Anaya y Mombiedro, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Navas y Berrojo.

PUBLICACION.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que en ella se expresa, celebrando audiencia pública hoy veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta, doy fé.—Basilio Ordoñez.

Y cumpliendo lo mandado pongo el presente testimonio para su insercion en el Boletín oficial de la Provincial que firmo en Astudillo á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Basilio Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su personalidad y méritos adquiridos en la práctica.

Becerril de Campos 30 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Manuel Rios Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS. D. EMILIO ALVARADO.

Médico-Oculista.

Ofrecé al público su casa de salud, y gabinete oftalmológico en la calle Mayor núm. 7, Palencia, desde el dia primero de Setiembre proximo, donde recibirá á todos los que padeciendo de la vista querran honrarle con su confianza. 4-4

CABALGATA HISTÓRICA.

Los estudios históricos de las estancias del Emperador Carlos I en esta ciudad, y del programa detallado de ella, puede verse en un folleto en 4.º francés de 40 páginas que al módico precio de UN REAL, se halla de venta en la imprenta de este Boletín.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez